



AVISO MODIFICATORIO N°1

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR UN BANCO DE JURADOS QUE REALICEN LA EVALUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

CONSIDERANDO QUE:

- 1- A través de la Resolución N°63 del 19 de marzo de 2.021, el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA realizó la publicación de la Convocatoria Pública para conformar un Banco de Jurados que realicen la evaluación de las Convocatorias Artísticas y Culturales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el objeto de “Conformar un banco de hojas de vida, para las vigencias 2.021 y 2.022, que le permita al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designar jurados idóneos en cada una de las áreas artísticas y culturales, para evaluar propuestas presentadas en las convocatorias que publique la entidad.”
- 2- La citada convocatoria establece la posibilidad de que los interesados presenten observaciones a las condiciones de participación con el fin de ser tenidas en cuenta en la presente y futuras convocatorias.
- 3- En atención a las observaciones allegadas por los participantes, se evidenció que en el numeral 15. Facultades de los jurados, se incluyeron las siguientes notas que no aplican para la mencionada convocatoria.
 - I. El beneficiario debe garantizar el pago de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del Convenio de Apoyo.
 - II. Los desembolsos podrán estar sujetos a las retenciones de ley, las administraciones municipales están exentas.
- 4- En el numeral 6. Quienes pueden participar se incluyó la frase Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, la cual debe eliminarse, de igual forma la nota I y modificarse la nota IV cuya modificación aplica para la nota I. del numeral 12.1 de las condiciones de participación
- 5- Por lo anterior, es necesario proceder con las siguiente modificación y aclaraciones a las condiciones de participación.

En mérito de lo expuesto,





SE MODIFICA

- 1- El **numeral 15. Facultades de los jurados**, de las condiciones de participación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR UN BANCO DE JURADOS QUE REALICEN LA EVALUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA el cual quedará de la siguiente manera:
 - Entre las propuestas presentadas en la deliberación se establecerán los ganadores, finalistas y suplentes, según sea el caso. Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.
 - Si el jurado, por unanimidad, encuentra en la deliberación que la calidad de las propuestas evaluadas no cumple con las condiciones mínimas o no son susceptibles de ser premiadas, podrán declarar desierta la convocatoria o modalidad y su decisión quedará consignada en el acta.
 - El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. Esta decisión será inapelable y será acogida por el Instituto de Cultura y Patrimonio.
- 2- El **numeral 6. Quienes pueden inscribirse**, de las condiciones de participación, se elimina la palabra persona Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, la nota I. y se modifica la nota VI., quedando de la siguiente forma:
 - Ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años residentes o no en el país.
 - Ciudadanos extranjeros mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia de los últimos cinco (5) años continuos en Colombia, con la presentación de la cédula de extranjería o la visa de residencia. Artistas con producción permanente, gestores culturales, investigadores, productores, académicos y profesionales del sector cultural que cuenten con experiencia y conocimientos actualizados en su área, con capacidad de argumentación para justificar claramente sus ideas y conceptos; y que posean una dimensión ética que les permita valorar las obras o proyectos que se le asignen, de acuerdo con su formación y experiencia.

Notas:

- I. (Eliminada)
- II. Es importante que los participantes tengan manejo suficiente de computadores y herramientas ofimáticas dado que el proceso se desarrollará de manera digital.



- III. La participación en la conformación del banco de hojas de vida no implica obligatoriedad en la designación de los participantes.
- IV. Los títulos que acrediten estudios y los certificados de experiencia que pretenda acreditar cualquier tipo de participante deben ser expedidos por instituciones de educación superior del estado colombiano, y por autoridades públicas o privadas colombianas respectivamente, en caso de ser expedidos por instituciones o autoridades extranjeras los documentos deben ser apostillados (certificados de experiencia) o convalidados (títulos que acrediten estudios) por las autoridades competentes en Colombia debiendo el participante adjuntar el respectivo soporte que así lo acredite. (Dicha modificación aplica para la nota I. del numeral 12.1 de las condiciones de participación)
- 3- Los demás aspectos contemplados en la convocatoria, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente aviso.
- 4- Esta modificación se publicará en el web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co para conocimiento de los interesados.

Dado en Medellín, el día 30 de marzo de 2.021

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Directora

<p>Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista – Convocatoria Culturales.</p>		<p>Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural</p>
---	--	---